



MAT. : 1. Presenta Programa de Cumplimiento refundido.

2. Acompaña documentos.

3. Solicita reserva de información que indica.

ANTS. : 1. Res. Ex. N° 1, de 16 de marzo de 2022/ ROL D-043-2022, de la SMA.

2. Res. Ex. N° 2, de 25 de marzo de 2022/ ROL D-043-2022, de la SMA.

3. Programa de Cumplimiento ingresado el 07 de abril de 2022.

4. Res. Ex. N° 3, de 18 de febrero de 2025, / ROL D-043-2022, de la SMA.

5. Programa de Cumplimiento refundido ingresado el 18 de marzo de 2025.

6. Res. Ex. N° 5, de 04 de junio de 2025, / ROL D-043-2022, de la SMA

ADJ. : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 7 de julio de 2025.

Sr. Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor Titular
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

ROBERTO RIETHMÜLER DE MENDOZA, en representación conjunta de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, RUT N° 87.752.000-5 y de **PISCICULTURA PALQUI Ltda.**, RUT N° 76.469.180-6, (en adelante conjuntamente como “la Titular”) todos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **ROL N° D-043-2022**, respetuosamente digo:



1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Que, dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento refundido ("PdC"), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-043-2022, de 16 de marzo de 2022, y a las observaciones formuladas en la Resolución Exenta N° 3 / ROL D-043-2022, de 18 de febrero de 2025 y la Resolución Exenta N° 5 / ROL D-043-2022, de 04 de junio de 2025, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "la Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento refundido se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento") y teniendo especial consideración de las resoluciones indicadas en los ANTS. de esta presentación, respondiendo a las observaciones formuladas por la SMA en el mismo orden expuesto, utilizando la misma nomenclatura y numeración, para efectos de facilitar su lectura.

Así, en primer lugar, se abordan las observaciones generales y a continuación las observaciones específicas relacionadas con cada uno de los cargos formulados. En ellas se indica la forma en que son abordadas por mis representadas y de qué manera han sido incorporadas en este PdC. Finalmente, se presenta el Plan de Acciones y Metas refundido, en el que se indica, en los acápite respectivos, los documentos anexos que sustentan las acciones propuestas cuando corresponde.

I. RESPONDE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SMA EN SU RESOLUCIÓN EX. N° 5, DE 04 DE JUNIO DE 2025

Como se indicó precedentemente, las observaciones de la SMA se abordan en este documento siguiendo la misma estructura consignada en la Res. Ex. N° 5, de 04 de junio del año en curso.

A. Observaciones generales

1. Observación contenida en los considerandos N° 25, N° 26, N° 27 y N° 28: se acompañan a esta nueva versión del PdC refundido, las versiones finales y completas de los protocolos comprometidos en las acciones N° 6, N° 8 y N° 11. El contenido de los protocolos corresponde a lo establecido por la SMA en la Res. Ex. N° 3/ROL D-043-2022.

2. Observación contenida en el considerando N° 29: Se acoge la observación, reformulando las acciones de la forma indicada, esto es, que los protocolos serán elaborados, difundidos y posteriormente se realizarán las respectivas capacitaciones, sin implementarse dentro de la vigencia el PdC, atendida las acciones de rebaja de producción que se encuentran ejecutadas, de recuperación del fondo marino que corresponde a una acción eventual que dependerá de situaciones contingentes que podrían no presentarse durante la vigencia del PdC y la actualización de la plataforma SRCA que también se encuentra ejecutada.



3. Observación contenida en el considerando N° 30: En atención a la observación precedente y a la observación de la SMA en este considerando, se mantiene la acción en estado “por ejecutar” respecto de su fase de difusión, estableciendo el plazo de 30 días hábiles contados desde la aprobación del PdC para su materialización.

4. Observación contenida en el considerando N° 31: Se acoge la observación, modificando los medios de verificación para las acciones N° 6, N° 8 y N° 11, contemplando para ellas a lo menos los siguientes: (1) Medios que acrediten la difusión efectiva del protocolo, tales como correos electrónicos o comunicaciones internas, listado o registro de destinatarios, y registros gráficos fechados (como fotografías o capturas de pantalla) que evidencien la entrega o publicación del documento, y; (2) Identificación clara de los cargos o funciones del personal objetivo, es decir, aquellos funcionarios responsables tanto de su eventual ejecución como del cumplimiento regulatorio asociado al protocolo. Se eliminan las referencias y exigencias a los registros de aplicación del protocolo en el reporte final.

5. Observación contenida en el considerando N° 32: Se acoge la observación aplicable a las acciones N° 7, N° 9 y N° 12, estableciéndose la realización de al menos dos capacitaciones: se establecerá en el Plan de Acciones y Metas que la primera de ellas deberá ejecutarse en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la aprobación del PdC, mientras que la segunda deberá llevarse a cabo dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de realización de la primera capacitación; se identificará con precisión los cargos y funciones del personal destinatario de la capacitación, asegurando que este abarque efectivamente a quienes tienen responsabilidad operativa, técnica o de cumplimiento regulatorio en relación con el protocolo correspondiente, y; los contenidos mínimos a abordar en cada capacitación estarán directamente relacionados con el respectivo protocolo objeto de la capacitación e incluirá aspectos operacionales, criterios de activación, procedimientos de respuesta, mecanismos de control y roles asignados. En cuanto a los medios de verificación, se modificará la propuesta, la que contemplará: (a) una nómina actualizada del personal con responsabilidad directa en la ejecución del protocolo respectivo; (b) constancia de la difusión de la capacitación mediante correo electrónico o comunicación interna; (c) registro de asistencia que consigne la fecha, participantes y contenidos tratados; (d) registros gráficos fechados que den cuenta de la realización efectiva de la capacitación; y (e) copia digital de la presentación utilizada, indicando el encargado de su elaboración y ejecución.

B. Observaciones específicas

Cargo N° 1: “Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola”.

B. 1. Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción.

6. Observación contenida en el considerando N° 34: Se acoge la observación en el sentido de que se complementa la descripción de los efectos ambientales, reconociendo expresamente la caída al mar de materiales inorgánicos asociados al funcionamiento de las estructuras emplazadas fuera del espacio concesionado. Se modifica la sección correspondiente a las medidas de eliminación o contención, especificando la acción de retiro ejecutada para hacerse cargo de dicho efecto. Se detalla la naturaleza, cantidad y destino final de los elementos extraídos y se acompañan los medios de verificación respectivos.



7. Observación contenida en el considerando N° 35: Se acoge la observación en el sentido de que se complementa el análisis reconociendo expresamente que el emplazamiento indebido de estructuras generó una alteración en la calidad visual del entorno y del elemento paisajístico. En ese sentido, se describe la existencia del efecto paisajístico dentro de los impactos negativos generados por la infracción, aun cuando éstos no persistan en la actualidad. Se incluye la acción de retiro de las estructuras como forma de abordar el efecto negativo sobre el paisaje.

B.2. Observaciones específicas a las acciones propuestas.

a) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento

8. Observación contenida en el considerando N° 36: Se acoge la observación, eliminando el carácter eventual de la acción y modificando su estado a “ejecutada”. Se reformula en el sentido de informar las gestiones efectivamente realizadas, detallando las actividades de inspección, recuperación y disposición final de restos inorgánicos que se señalan en los informes acompañados a esta Superintendencia en carta de 21 de abril de 2025. Se actualizan los medios de verificación asociados, incorporando los documentos que respalden la ejecución de la acción.

Cargo N° 2: “Superar la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, durante el ciclo productivo ocurrido entre 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019”.

B.3 Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción

9. Observación contenida en el considerando N° 38: en relación con el análisis de efectos asociados a la sobreproducción, se precisa en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos” del Plan de Metas y Acciones, que la acción implementada (reducción de biomasa) tiene como objetivo reducir en el ecosistema los aportes de materia orgánica derivados del alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo con infracción, asegurando que esta reducción sea proporcional al exceso identificado.

10. Observación contenida en el considerando N° 39: respecto de la modelación con NewDepomod, se acompaña a esta presentación una nueva modelación, que considera, en el escenario de cumplimiento, la misma distribución, ubicación y número de las balsas jaulas utilizadas al momento de la generación de la infracción. Asimismo, se considera la peor condición posible para ambos escenarios (cumplimiento e incumplimiento), como por ejemplo el uso del calibre de mayor tamaño en alimento y las toneladas de biomasa en sobreproducción para el escenario de incumplimiento. Se actualizan los datos de entrada de alimento para ambos escenarios.

11. Observación contenida en el considerando N° 40: Se acoge la observación relativa a la información obtenida de las modelaciones y se actualiza el análisis comparativo de las áreas de influencias para los escenarios de cumplimiento e incumplimiento.



12. Observación contenida en el considerando N° 41: Se complementa la información relativa al alimento suministrado y se presenta un cuadro comparativo de los escenarios de cumplimiento e incumplimiento de la RCA, así como el detalle del procedimiento utilizado para la obtención de los resultados en ambos escenarios.

13. Observaciones contenida en los considerandos N° 42, 43 y 44: Se considerará como parte del análisis sobre el uso de tratamientos farmacológicos, aquellos utilizados durante todo el ciclo productivo infraccional, no solo aquella época en que ocurrió la sobreproducción y que no se utilizaron estos químicos. Se complementa el informe de análisis de posibles efectos ambientales.

B.4. Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento

14. Observación contenida en el considerando N° 46: se acoge la observación, por lo que se acompaña como medio de verificación de la acción N° 4, la respectiva resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija la densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos donde se ubica el CES Isla Partida.

15. Observación contenida en el considerando N° 47: se acoge la observación, por lo que se acompaña como medio de verificación de la acción N° 5, la respectiva resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija la densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos donde se ubica el CES Isla Partida.

16. Observación contenida en el considerando N° 48: de conformidad con lo indicado en los numerales precedentes, se acompañan los medios de verificación de las acciones N° 4 y N° 5, que dan cuenta de la inexistencia de restricciones regulatorias, ambientales o sectoriales que hubiesen limitado la biomasa a cosechar o el número de ejemplares a sembrar.

a) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental

17. Observación contenida en el considerando N° 49: se acoge la observación relativa a la Acción N° 6 y la referencia contenida en los considerandos 25 a 31, esto es, que se acompaña a esta versión del PdC refundido el protocolo de control de biomasa con el contenido señalado en dichos considerandos, se difundirá y se acompaña el correo que así lo hace y finalmente, se consideran los medios de verificación indicados en el considerando N° 31.

18. Observación contenida en el considerando N° 50: en atención a lo dispuesto en el considerando N° 32, se realizarán las capacitaciones en las oportunidades ahí indicadas, a las personas señaladas y con el contenido mínimo de cada capacitación.

Cargo N° 3 Alteración artificial, entre los días 3 y 22 de abril de 2019, de la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico.”

B.6. Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental



19. Observación contenida en el considerando N° 52: En relación con la Acción N° 8, referida a “Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA”, se estará a lo dispuesto como observación general contenida en los considerandos N° 25 a 31.

20. Observaciones contenidas en los considerandos N° 52 y N° 53: Se estará a lo dispuesto en el considerando N° 32, esto es, aquellas relativas a la época y periodicidad de las capacitaciones, la identificación de los destinatarios de la capacitación, contenidos mínimos y medios de verificación.

Cargo N°4 No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a las consultas de pertinencia realizadas a la RCA N° 037/2011.

B.7 Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción.

21. Observaciones contenidas en los considerandos N° 54, N° 55 y N° 56: Se acogen las observaciones, por lo que las acciones de elaboración, difusión e implementación de un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, se considerarán como acciones independientes unas de otras, para que tengan así el carácter de compromisos específicos, cada una con su forma de implementación, plazo de ejecución, medios de verificación y costos asociados.

B.8 Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental

22. Observaciones contenidas en los considerandos N° 58 y N° 59: Se estará a lo dispuesto en el considerando N° 32, esto es, aquellas relativas a la época y periodicidad de las capacitaciones, la identificación de los destinatarios de la capacitación, contenidos mínimos y medios de verificación.

II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Antes de detallar el Plan de Metas y Acciones, donde se incorporan las observaciones de la SMA, es preciso señalar que todo lo no modificado en este documento se mantiene vigente, en especial los apartados sobre la formulación de cargos y del procedimiento sancionatorio, junto con el cumplimiento de los requisitos para presentar un Programa de Cumplimiento.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 2.262.124.000.** (dos mil doscientos sesenta y dos millones ciento veinticuatro mil pesos), según el siguiente detalle:

Nº de Hecho Infraccional	Nº de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.	22.360.-
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.	332.-
	3	Retirar del fondo marino y disponer en un lugar autorizado, los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina.	10.545.-
2	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.	125.235.-
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.	2.083.217.-
	6	Elaborar y difundir un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA.	500.-
	7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.	750.-
3	8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.	900.-
	9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.	1.000.-
4	10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N°	0.-

		308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.	
	11	Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	900.-
	12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	1.000.-
N/A	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	0.-
1, 2, 3 y 4	Informe de Efectos	Gastos asociados a las modelaciones y análisis de resultado para actualizar el informe de efectos.	15.385.-
		Costo aproximado PdC	2.262.124.-

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1																																				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmonidos fuera del área de concesión acuícola																																				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2008</p> <p>Considerando 3.7.- Localización</p> <p><i>“El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en el Seno Aysén, al Oeste de Isla Partida”.</i></p> <p>Considerando 3.9.- Coordenadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th colspan="4">REFERIDAS A LA CARTA 827</th> </tr> <tr> <th></th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>45° 24' 57,42"</td> <td>72° 50' 26,90"</td> <td>A-B</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>45° 25' 00,80"</td> <td>72° 50' 23,50"</td> <td>B-C</td> <td>350 m.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>45° 25' 07,30"</td> <td>72° 50' 36,55"</td> <td>C-D</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>45° 25' 04,10"</td> <td>72° 50' 39,90"</td> <td>D-A</td> <td>350 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Superficie de la concesión 4,37 Hectáreas.</p> <p>Resolución N°5315, de 27 de julio de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó Concesión de Acuicultura otorgada por Resolución N°2035, de 02 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría de Marina. Resuelvo C: <i>“SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 4,37 hectáreas, y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:</i></p> <p><i>Carta SHOA N°8610, 2^a Edición 2003 (Dátilum WGS-84)</i></p> <p>Vértice A. Lat. 45° 24' 59,23" S. Long. 72° 50' 31,09" W.</p> <p>Vértice B. Lat. 45° 25' 02,46" S. Long. 72° 50' 27,62" W.</p> <p>Vértice C. Lat. 45° 25' 09,29" S. Long. 72° 50' 40,47" W.</p> <p>Vértice D. Lat. 45° 25' 06,06" S. Long. 72° 50' 43,94" W.”</p>	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN					Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827					LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA	A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.	B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.	C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.	D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN																																					
Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827																																				
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA																																	
A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.																																	
B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.																																	
C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.																																	
D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.																																	

	<p>Dado el desplazamiento de las estructuras fuera de la concesión, se evaluaron los potenciales efectos que se podrían haber generado en el componente paisaje y fondo marino durante los 27 meses en que se mantuvo la situación.</p> <p>En cuanto al paisaje, los atributos principales del impacto evaluado ambientalmente se mantienen (magnitud, extensión y duración), generándose solo un efecto por el cambio en la ubicación de estructuras menores en una distancia marginal para la escala del paisaje. Siendo así, se reconoce que el emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión generó una alteración en la calidad visual del entorno, pero que se mantiene con una calificación análoga a la evaluada, esto es, un efecto “no significativo o poco significativo”. Por otra parte, y de acuerdo al Informe Técnico de Fiscalización de la SMA, las estructuras estuvieron fuera del área de la concesión al menos durante 27 meses, no obstante, la información posterior da cuenta de que esta situación se revirtió y no ha vuelto a ocurrir, por lo que el efecto en la calidad del paisaje, al ser completamente reversible, ya no persiste. Sin embargo, se reconoce el efecto en el paisaje durante 27 meses por el cambio en el posicionamiento de las estructuras fuera del área de la concesión durante este periodo. Los detalles de este análisis se encuentran en el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Hecho infraccional N°1 - Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX N°5 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 10277) PISCICULTURA PALQUI LTDA. y GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.” elaborado por la consultora ECOS-Chile, que se acompaña como anexo de este PdC.</p> <p>Con respecto al análisis de efectos del fondo marino, el análisis se enfocó específicamente en los efectos derivados de la eventual caída al mar de materiales y objetos. Para ello se realizó una campaña de filmación submarina y recolección de objetos inorgánicos, encontrándose un total de 397 kilos repartidos en 26 elementos de material inorgánico bajo el área fuera de la concesión monitoreada, por lo que se reconoce el efecto en el fondo marino producto de la caída de restos inorgánicos desde las estructuras emplazadas fuera del área de la concesión. Cabe mencionar que estos fueron retirados en la campaña de recolección realizada entre el 04 y 14 de abril de 2025. Siendo así, se confirma la hipótesis de generación de efectos sobre este medio producto de la caída de restos inorgánicos desde las estructuras emplazadas fuera del área de la concesión, los fueron retirados, por lo que el efecto ya no persiste. Los detalles de este análisis se encuentran en el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Hecho infraccional N°1 - Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX N°5 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 10277) PISCICULTURA PALQUI LTDA. y GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.” elaborado por la consultora ECOS-Chile, que se acompaña como anexo de este PdC.</p> <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> <p>La forma en que se eliminan, contienen y reducen los efectos, corresponde a la ejecución de las acciones de retiro de las estructuras que se encontraban instaladas fuera del área de la concesión de acuicultura, la inspección del fondo marino en búsqueda de posibles objetos y materiales que hayan caído durante la época en que las estructuras de apoyo se encontraban fuera de la concesión y el retiro y disposición de los mismos.</p>
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura cuando el CES se encuentre en operación, o bien, retirados del sector en caso de que el CES no opere.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTA CIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.	Fecha de inicio: 04 de junio de 2019 Fecha de término: 14 de junio de 2019	Pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo retirados del centro de cultivo	Reporte Inicial 1. Correo electrónico remitido por la empresa al Sernapesca, de 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que el 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida.	22.360.-	
	Forma de Implementación La acción se implementó de la siguiente manera: 1. Se remitió un correo					

	<p>electrónico a Sernapesca dando cuenta de la fecha de término del ciclo productivo respectivo.</p> <p>2. Se retiró el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, mediante la contratación de los servicios de una empresa especializada.</p> <p>3. Se contrataron los servicios de una empresa especializada para tomar fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p> <p>4. Se contrataron los servicios de una empresa especializada para que capture una imagen satelital para dar cuenta que no hay estructuras emplazadas fuera del área de la concesión.</p>		<p>2. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019.</p> <p>3. Carpeta denominada “Fotos Isla Partida”:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías. b) Carpeta denominada “Set de fotografías”, que contiene 17 fotografía de 17 de julio de 2019, georreferenciadas que dan cuenta del retiro del pontón de 	
--	---	--	---	--

				<p>habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p> <p>c) Mapa que muestra la ubicación donde fueron tomadas cada una de las 18 fotografías.</p>	
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
2	<p>Acción</p> <p>Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se contrataron los servicios de una empresa especializada para capturar una imagen satelital para dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las</p>	<p>Fecha de inicio: 02 de septiembre de 2019</p> <p>Fecha de término: 15 de noviembre de 2019</p>	<p>Se captura desde una plataforma satelital una imagen del CES ISLA PARTIDA a la que se superponen los límites de la concesión. La imagen da cuenta de que, atendido que el CES ISLA PARTIDA no se encuentra en operación, no hay estructuras de cultivo y apoyo en la concesión.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.</p> <p>2. Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el cual se concluye que no se</p>	332.-

	plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura.			identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes satelitales. 3. Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención. 4. Carpeta "Imágenes satelitales".	
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="flex: 1;"> <p>Acción</p> <p>Retirar del fondo marino los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina.</p> </div> <div style="flex: 1;"> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con la finalidad de poder conocer los potenciales efectos ambientales del desplazamiento de estructuras de apoyo del CES en el fondo marino, tales como la caída de objetos inorgánicos o materiales, se ejecutó una campaña de filmación submarina, con una empresa especialista, con</p> </div> </div>	<p>Fecha de inicio: 04 de abril de 2025</p> <p>Fecha de término: 21 de abril de 2025.</p>	<p>Se retiran, caracterizan, cuantifican y disponen los residuos inorgánicos retirados desde el fondo marino.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>1. Cotización de empresa especializada en labores de detección y retiro de residuos inorgánicos desde el fondo marino.</p> <p>2. "INFORME DE ENSAYO N°296 – 376/1", de ALFA SEA, Laboratorio Medioambiental Acreditación LE1583 y LE1584, de 21 de abril de 2025.</p> <p>3. "INFORME DE</p>	10.545.-

el fin de identificar dichos objetos que podrían haber caído al fondo marino durante la operación del CES en la época en que las estructuras de apoyo estuvieron desplazadas fuera de los límites de la concesión.

Posterior a la campaña de filmación submarina, se retiraron los residuos inorgánicos detectados, los que fueron trasladados a su destino final en vertederos autorizados..

INSPECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESTOS NÁUFRAGOS - CES ISLA PARTIDA - PISCICULTURA PALQUI LTDA.", de AUSTRAL PLUS, de 21 de abril de 2025.

4. Guías de despacho de los residuos retirados.

5. Certificado de Gestión y Tratamiento de Residuos (disposición final)

N° 25060007 DE OS RESIDUOS RETIRADOS, de junio de 2025, de la empresa REXIN SpA

6. Factura de empresa TRAPANANDA SpA por transporte de residuos.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutaría y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	--	---	--------------------------------------	--

N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Informe de avance	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de implementación			Informe Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019 en 408,8 toneladas.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°037/2011 Considerando 3.11, “El proyecto corresponde a la ampliación de producción en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos desde 405 ton. A 2.250 ton.”. Considerando 3.12.2.3, Engorda, número y biomasa de salmones a producir	

CICLO	PRODUCCIÓN ORIGINAL		AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN	
	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)
1	Indeterminado	135.000	608.108	2.250.000
2	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000
3	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000
4	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000
5	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000

Considerando 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales:

“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.

Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales.

“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)...”

“...En caso que el titular decida modificar su proyecto técnico deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

D.S. N° 320/2001 MINECON, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Artículo 15

“El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL D-043-2022, es posible concluir que hubo una incidencia muy menor de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre los objetos de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende de las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, acompañado como anexo a este PdC, que señala en resumen que: “El exceso de producción generó efectos ambientales en las variables estudiadas dados por la emisión de materia orgánica y nutrientes en el ambiente marino adicionales a los que corresponden a un escenario de producción acorde a lo autorizado. En concreto, esta situación se tradujo en un aporte adicional de Nitrógeno y Fósforo del orden de un ~18 a un ~20%, y un incremento de la extensión del área de sedimentación de un 3,56% (equivalente a 1.940 m²), en comparación con lo esperable en un escenario de producción acorde al máximo permitido en la RCA. Por último, los resultados de los monitoreos realizados dan cuenta de que **no persisten efectos en la columna de agua, sedimento y biota**”. Los detalles, análisis

	y metodología se pueden encontrar en el documento anexo a este PdC denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Procedimiento Sancionatorio - RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N°5 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 110277) - PISCICULTURA PALQUI LTDA. y GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.”, elaborado por la consulta ECOS-Chile.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos adversos generados por la infracción, se abordaron mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el mismo CES (acción N° 4 y 5, según corresponda) que fue objeto de la formulación de cargos. Estas acciones tuvieron como objetivo reducir en el ecosistema los aportes de materia orgánica derivados del alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo con infracción. La acción de reducción de producción es proporcional al exceso identificado.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizada y comprometida en este PdC, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que: *“El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”*.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	Acción Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al	21 de septiembre	Se reduce efectivamente la biomasa producida en 164,88 toneladas en el	Reporte Inicial 1. INFORME TÉCNICO DE	125.235.- Este monto es en base a lo	

<p>máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.</p>	<p>de 2020 al 18 de julio de 2021</p>	<p>ciclo productivo ocurrido entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.</p>	<p>FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DSI-2023-1147-XI-RCA Fecha creación: 06/12/2023.</p>	<p>calculado de acuerdo con la metodología expuesta en el documento acompañado denominado “INFORME DE COSTOS DE REDUCCIÓN DE PRODUCCIÓN - CENTRO DE CULTIVO “ISLA PARTIDA” – 110277 - PISCICULTURA PALQUI Ltda. y GRANJA MARINA TORNAGALEON S.A.”, julio 2025, de elaboración propia.</p>	
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se redujo efectivamente la biomasa producida en 164,88 toneladas en el CES ISLA PARTIDA, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, fue de 2.085,12 toneladas, quedando así una diferencia posible de producir de 164,88 toneladas, sin mediar restricción sectorial o ambiental alguna.</p> <p>El CES ISLA PARTIDA, al momento de ejecutar el ciclo productivo señalado, no tenía impedimentos regulatorios ambientales o sectoriales que redujeran el número de peces a sembrar ni la biomasa a cosechar, por lo que la reducción de producción obedeció a una decisión</p>			<p>2. Res. Ex. N° 55/0712-20, de 07 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que “Modifica la resolución que fijó densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.”</p>		

	voluntaria de la titular.					
Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTA CIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
5	<p>Acción</p> <p>Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se redujo efectivamente la biomasa producida en 2.207,5 toneladas en el CES ISLA PARTIDA, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, fue de 42,65 toneladas, quedando así una diferencia posible de producir de 2.207,5 toneladas, sin mediar restricción sectorial o ambiental alguna.</p>	30 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024	Se reduce efectivamente la biomasa producida en 2.207,5 toneladas en el ciclo productivo ocurrido entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DSI-2024-124-XI-RCA Fecha creación: 02/12/2024.</p> <p>2. Res. Ex. N° 1810, de 31 de agosto de 2022, que Fija densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 28B en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.</p>	<p>2.083.217.- Este monto es en base a lo calculado de acuerdo con la metodología expuesta en el documento acompañado denominado "INFORME DE COSTOS DE REDUCCIÓN DE PRODUCCIÓN - CENTRO DE CULTIVO "ISLA PARTIDA" – 110277 - PISCICULTURA PALQUI Ltda. y GRANJA MARINA TORNAGALEON S.A.", julio 2025, de elaboración propia.</p>	

	El CES ISLA PARTIDA, al momento de ejecutar el ciclo productivo señalado, no tenía impedimentos regulatorios ambientales o sectoriales que redujeran el número de peces a sembrar ni la biomasa a cosechar, por lo que la reducción de producción obedeció a una decisión voluntaria de la titular.				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

6	<p>Elaborar y difundir un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa</p>	<p>Fecha de inicio: 10 de junio de 2025</p> <p>30 días hábiles contados desde la aprobación del PdC para la etapa de difusión.</p>	<p>Protocolo elaborado y difundido dentro del plazo indicado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 5. Lista del personal de la titular, con indicación de sus cargos y funciones relacionadas con el protocolo. <p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico de la gerencia de la titular por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación. 	<p>\$500.-</p>	<p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
---	--	--	--	--	----------------	---

<p>del CES, que tendrá como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado tanto por la RCA N° 037/2011 como por cualquier otra restricción sectorial o ambiental aplicable. Este protocolo considerará los siguientes parámetros para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biomasa Autorizada por RCA N° 037/2011. 2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC. 3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr, duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha. <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado y difundido vía correo electrónico por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo. 2. Alcance. 3. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción. 4. Notificación de alertas. 5. Acciones para cumplir el 		<p>Reporte final</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 5. Correo electrónico de la gerencia de la titular por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación. 6. Lista del personal de la titular, con indicación de sus cargos y funciones en la implementación de protocolo. 	
---	--	---	--

	<p>objetivo general.</p> <p>6. Responsables de la ejecución de las acciones.</p> <p>7. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</p> <p>8. Medios de verificación.</p> <p>El protocolo ya ha sido elaborado y se presenta adjunto a este PDC. Una vez aprobado por la SMA, el protocolo será difundido por la Gerencia General a todas las áreas de la empresa relacionadas con esta materia.</p> <p>Atendido que las acciones de reducción de biomasa se encuentran ejecutadas, no se requiere la implementación operativa del protocolo dentro del plazo de vigencia de este PdC.</p>		
--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

7	<p>Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados.</p> <p>Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.</p>	<p>1^a. Capacitación: dentro de los primeros 20 días hábiles contados desde la aprobación del PdC.</p> <p>2^a. Capacitación: dentro de los siguiente 6 meses contados desde la 1^a. Capacitación.</p>	<p>Capacitación de todo el personal con responsabilidades operativas, técnica y de cumplimiento regulatorio dentro de los plazos indicados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura o boleta de la empresa consultora. 4. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre, cargo y correo electrónico. <p>Reporte final</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF, con indicación de su elaboración y ejecución. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones. 	750.-	<p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
---	--	---	---	---	-------	--

				4. Nómina actualizada del personal con responsabilidad directa en la ejecución del protocolo respectivo.		
				5. Correo electrónico de la gerencia de la titular con la difusión de la capacitación.		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción N/A Forma de implementación N/A	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance N/A Reporte final N/A	N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Alteración artificial, entre los días 3 y 22 de abril de 2019, de la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2011 Considerando 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales: <i>“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)”</i></p> <p>Considerando 9 <i>“...para que el proyecto- “AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENSO AYSÉN, AL WESTE DE ISLA PARTIDA PERT N° 209111225” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 MINECON, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Artículo 8 bis. <i>“El uso de mecanismos físicos, productos químicos y biológicos, o la realización de cualquier proceso que modifique las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, así como las actividades que resuspendan el sustrato, el arado, arrastre, aspirado o extracción del material sedimentado proveniente de centros de cultivo, sólo podrán ser llevado a cabo previa autorización por resolución fundada de la Subsecretaría”.</i></p> <p>Artículo 17. <i>“Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 3, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL D-043-2022, se solicitó a la consultora ECOS-Chile, la preparación de un informe de efectos, que concluyó, en síntesis lo siguiente: “...la modificación de las condiciones de oxigenación mediante equipos de oxigenación no generó efectos negativos en la columna de agua, sedimentos o biota, por el contrario, generó efectos positivos en algunas de las variables monitoreadas. Ahora bien, los cambios observados no dan cuenta de una modificación significativa o que haya condicionado el comportamiento de mediano a largo plazo, más bien se evidencia en ese horizonte de tiempo, variaciones probablemente mediadas por las condiciones naturales del medio. Independiente de lo anterior, se confirma que las acciones realizadas efectivamente adulteraron las condiciones del área de	

	<p>sedimentación del centro al ocupar oxígeno sin previa autorización, lo cual imposibilitó a SERNAPESCA a ejercer su potestad fiscalizadora para efectuar un muestreo que fuese representativo de la operación del CES y compatible con la capacidad de carga en que se emplaza el centro.” La minuta íntegra denominada “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Hecho infraccional N°3 - Procedimiento Sancionatorio - RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 110277) - GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.” se encuentra en los documentos anexos a este PdC.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La forma en que, en este caso, se contienen los efectos negativos, corresponde a la ejecución de las acciones N° 8 y 9, ya que con ellas se pretende asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental sectorial, en el sentido de que en caso de requerir la ejecución de un plan de recuperación, se haga con estricto apego a ella.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de que cuando corresponda ejecutar un plan de recuperación del fondo marino de conformidad con las disposiciones del D.S. 320/2001 (RAMA) y las resoluciones sectoriales correspondientes, se haga de conformidad con los protocolos que la titular determine al efecto, observando estrictamente la normativa aplicable. De esta forma se dará cumplimiento efectivo a la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción N/A	N/A	N/A	Reporte Inicial N/A	N/A	

	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p>Acción</p> <p>Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.</p>	<p>Fecha de inicio: 10 de junio de 2025</p> <p>30 días hábiles contados desde la aprobación del PdC para la etapa de difusión.</p>	<p>Protocolo elaborado y difundido dentro del plazo indicado</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 5. Lista del personal de la 	<p>\$900.-</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

	<p>Forma de Implementación</p> <p>El protocolo ya ha sido elaborado y se presenta adjunto a este PdC.</p> <p>Una vez aprobado por la SMA, el protocolo será difundido por la Gerencia General a todas las áreas de la empresa relacionadas con esta materia.</p> <p>Atendido que las acciones de reducción de biomasa se encuentran ejecutadas y que el Centro no operará durante la vigencia de este PdC, no se requiere la implementación operativa de esta acción dentro del plazo de vigencia de este PdC.</p>	<p>titular, con indicación de sus cargos y funciones relacionadas con el protocolo.</p> <p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico de la gerencia de la titular por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación. <p>Reporte final</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 5. Correo electrónico de la gerencia de la titular 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

			por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación.	
			6. Lista del personal de la titular, con indicación de sus cargos y funciones en la implementación de protocolo.	

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	<p>Acción</p> <p>Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la ejecución de acciones de recuperación del fondo marino del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino.</p>	<p>1^a. Capacitación: dentro de los primeros 20 días hábiles contados desde la aprobación del PdC.</p> <p>2^a. Capacitación: dentro de los</p>	Capacitación de todo el personal con responsabilidades operativas, técnica y de cumplimiento regulatorio dentro de los plazos indicados.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Cotización de consultora especializada.</p> <p>2. Orden de compra para la dictación de la capacitación.</p> <p>3. Factura o boleta de la empresa consultora.</p> <p>4. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre,</p>	1.000.-	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

Forma de implementación	siguiente 6 meses contados desde la 1 ^a . Capacitación.		cargo y correo electrónico.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados.</p> <p>Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.</p>				<p>1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF, con indicación de su elaboración y ejecución.</p> <p>2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.</p> <p>3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones.</p> <p>4. Nómina actualizada del personal con responsabilidad directa en la ejecución del protocolo respectivo.</p> <p>5. Correo electrónico de la gerencia de la titular con la difusión de la capacitación.</p>	N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción N/A Forma de implementación N/A	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance N/A Reporte final N/A	N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a las consultas de pertinencia realizadas a la RCA N°037, de 2011.	
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente. "Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: (...) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no	

	<i>requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; (...)".</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La ausencia de información en el Sistema afecta la trazabilidad y dificulta el acceso oportuno a antecedentes relevantes para la autoridad, lo que puede impactar en la planificación de fiscalizaciones y la detección temprana de eventuales incumplimientos. Aun cuando estas circunstancias no dan cuenta de un efecto negativo ambiental en sentido estricto, si se configura un efecto desde el punto de vista institucional, por cuanto se debilitan las herramientas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente. .
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos institucionales adversos generados por la infracción, se abordan mediante la ejecución de acciones orientadas a controlar dichos efectos, a retornar al cumplimiento normativo y a la prevención de su reiteración futura. En esta línea, se proponen acciones que apuntan a la carga de la información faltante, elaboración de un protocolo para asegurar la actualización futura del sistema y la difusión y capacitación del personal responsable de su implementación. .

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento, manteniendo actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, cargando en el mismo la información relativa a las consultas de pertinencia aplicables a las RCA del CES ISLA PARTIDA, así como adoptar las medidas tendientes a asegurar la mantención y revisión periódica del Sistema de Seguimiento de RCA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
10	<p>Acción</p> <p>Cargar las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se procedió a cargar las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.</p> <p>*Nota: esta acción no tiene costo asociado puesto que se asume de forma interna, ya que forma parte de las actividades habituales que</p>	<p>Inicio: 07 de noviembre de 2017</p> <p>Término: 08 de enero de 2020 Las fechas corresponden a la época de dictación de las resoluciones .</p>	<p>Las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019, y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, se encuentran cargadas y disponibles en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de cambios en el sistema realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 07 de noviembre de 2017, que da cuenta que la Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 2. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 31 de julio de 2019, que da cuenta que la Res. Ex. N°308, de 24 de julio de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 3. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus 	0.-

	se desarrollan.			Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 08 de enero de 2020, que da cuenta que la Res. Ex. N°581, de 27 de noviembre de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	
--	-----------------	--	--	---	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	<p>Acción</p> <p>Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.</p>	<p>Inicio: 10 de junio de 2025</p> <p>30 días hábiles contados desde la aprobación del PdC para la etapa de difusión.</p>	<p>Protocolo elaborado y difundido dentro del plazo indicado.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de Actualización del Sistema 	<p>\$900.-</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo que tenga por objeto mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Este protocolo considerará al menos las siguientes materias generales para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones y responsabilidades dentro de la empresa en la actualización y mantención del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 2. Marco normativo aplicable. 3. Registros de revisión y actualización del sistema. <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo 2. Alcance 	<p>de Seguimiento de RCA de la SMA.</p> <p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico de la gerencia de la titular por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación. <p>Reporte final</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 5. Correo electrónico de la gerencia de la titular por el que se difunde el protocolo a las personas responsables de su implementación. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
---	--	--

<p>3. Acciones y responsables de su ejecución.</p> <p>4. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</p> <p>5. Medios de verificación.</p> <p>El protocolo ya ha sido elaborado y se presenta adjunto a este PDC. Una vez aprobado por la SMA, el protocolo será difundido por la Gerencia General a todas las áreas de la empresa relacionadas con esta materia.</p> <p>Atendido que la acción de carga y actualización de información en el SRCA se encuentra ejecutada, no se requerirá la implementación operativa del protocolo.</p>			
--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	<p>Acción</p> <p>Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre</p>	1a. Capacitación: dentro de los	Capacitación de todo el personal con responsabilidades operativas, técnica y de cumplimiento regulatorio dentro de los plazos indicados.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Cotización de consultora especializada.</p> <p>2. Orden de compra para</p>	1.000.-	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

<p>el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.</p>	<p>primeros 20 días hábiles contados desde la aprobación del PdC.</p> <p>2^a. Capacitación: dentro de los siguiente 6 meses contados desde la 1^a. Capacitación.</p>		<p>la dictación de la capacitación.</p> <p>3. Factura o boleta de la empresa consultora.</p> <p>4. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre, cargo y correo electrónico.</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados.</p> <p>Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.</p>		<p>Reporte final</p> <p>1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF, con indicación de su elaboración y ejecución.</p> <p>2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.</p> <p>3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones.</p> <p>4. Nómina actualizada del personal con responsabilidad directa</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>	

				en la ejecución del protocolo respectivo. 5. Correo electrónico de la gerencia de la titular con la difusión de la capacitación.		
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se</p>	Permanente	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p> <p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el</p>	0.-	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando</p>

	<p>accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>*Nota: esta acción no tiene costo asociado puesto que se asume de forma interna, ya que forma parte de las actividades habituales que se desarrollan.</p>		que se implemente el SPDC.		los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	---	--	----------------------------	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
14	Acción	15			Reportes de avance	0.-	

	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>	<p>El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.</p>	<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.</p>	<p>N/A</p> <p>Reporte final</p> <p>N/A</p>	
--	--	--	--	---	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019. (ejecutada)
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura. (ejecutada)
	3	Retirar del fondo marino y disponer en un lugar autorizado, los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina. (ejecutada)
	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021. (ejecutada)
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024. (ejecutada)
	6	Elaborar y difundir un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA. (en ejecución)
	8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA. (por ejecutar)
	10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N° 308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental. (ejecutada)

	11	Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. (ejecutada)
--	----	---

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	6	Elaborar y difundir un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA	
	7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa. (por ejecutar)	
	8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA	
	9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA. (por ejecutar)	
	11	Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	
	12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la	

		SMA. (por ejecutar)
	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.
	3	En caso de corresponder, retirar del fondo marino los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina.
	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

6	Elaborar y difundir un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA.
7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.
8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.
9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.
10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N° 308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.
11	Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

IV. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses		X	En Semanas		■	Desde la aprobación del programa de cumplimiento(*)									
Nº	Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	1 (EJECUTADA)																
	2 (EJECUTADA)																
	3 (EJECUTADA)																
	4 (EJECUTADA)																
	5 (EJECUTADA)																
	6 (EN EJECUCIÓN)																
	7 (POR EJECUTAR)																
	8 (EN EJECUCIÓN)																
	9 (POR EJECUTAR)																
	10 (EJECUTADA)																
	11 (EN EJECUCIÓN)																
	12 (POR EJECUTAR)																
	13 (POR EJECUTAR)																
	14 (ALTERNATIVA)																
ENTREGA REPORTES		En Meses		X	En Semanas		■	Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
INICIAL																	
AVANCE 1																	
FINAL																	

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 5, de 04 de junio de 2025, / ROL D-043-2022 y la Res. Ex. N° 6, 13 de junio de 2025, ambas de la SMA, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mis representadas para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta,

SOLICITO A UD., tener por presentado este Programa de Cumplimiento refundido por parte de las titulares GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y PISCICULTURA PALQUI Ltda., en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los informes y minutas con sus respectivos anexos referidos a los efectos ambientales de los hechos infraccionales, así como los medios de verificación y documentos que forman parte del Programa de Cumplimiento presentado en el numeral 1 precedente, todos los cuales pueden descargarse desde el siguiente vínculo:

Los documentos acompañados son los siguientes:

“HECHO 1”:

1. **Carpeta “INFORMES DE EFECTOS”:** Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Hecho infraccional N°1 - Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX N°5 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 10277) PISCICULTURA PALQUI LTDA. y GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.”, con sus respectivos anexos, elaborado por la consultora ECOS-Chile, archivo “250703 Minuta 1 efecto CES Isla partida V0”

2. **Carpeta “Medios de Verificación”:**

- 2.1. **Carpeta “ACCIÓN 1: Retiro pontón”:**

- 2.1.1. Correo electrónico remitido por la empresa al Sernapesca, de 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que el 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida.

- 2.1.2. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019.

- 2.1.3. Carpeta “Fotos Isla Partida”:

- 2.1.3.1. Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías.

- 2.1.3.2. Carpeta “Set de fotografías”, que contiene 17 fotografía de 17 de julio de 2019, georreferenciadas que dan cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.

- 2.1.3.3. Mapa que muestra la ubicación donde fueron tomadas cada una de las 18 fotografías.

3. **Carpeta “ACCIÓN 2: Imágenes satelitales”:**

- 3.1. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.

- 3.2. Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el cual se concluye que no se identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes satelitales.
- 3.3. Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención.
- 3.4. Carpeta “Imágenes satelitales”.

4. Carpeta “ACCIÓN 3: retiro de inorgánicos”:

- 4.1. Cotización de empresa especializada en labores de detección y retiro de residuos inorgánicos desde el fondo marino.
- 4.2. “Informe de ensayo N°296–376-1”, de ALFA SEA, Laboratorio Medioambiental Acreditación LE1583 y LE1584, de 21 de abril de 2025.
- 4.3. INFORME FINAL ISLA PARTIDA. Revision fondo marino: “INFORME DE INSPECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESTOS NÁUFRAGOS - CES ISLA PARTIDA - PISCICULTURA PALQUI LTDA.”, de AUSTRAL PLUS, de 21 de abril de 2025.
- 4.4. GD 77465252 - 2025-04-14T164849.818. Guía de despacho N° 160, de 14 de abril de 2025.
- 4.5. GD. 77465252 - 2025-04-14T164646.063. Guía de despacho N° 159, de 14 de abril de 2025.
- 4.6. REXIN 25 Guía de Salida Electrónica276816 RESIDOS ISLA PARTIDA
- 4.7. Certificado de Gestión y Tratamiento de Residuos (disposición final) N° 25060007 DE LOS RESIDUOS RETIRADOS, de junio de 2025, de la empresa REXIN SpA.
- 4.8. Cotización Propuesta N° 2938 de empresa TRAPANANDA Gestión Ambiental, de 20 de junio de 2025 para el traslado y disposición de residuos industriales.
- 4.9. Factura N° 14899, de 19 de junio de 2025, de la empresa REXIN SpA.

“HECHO 2”:

1. Carpeta “INFORME DE EFECTOS”:

- 1.1. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES - Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N°5 / ROL D-043-2022 - CES Isla Partida (RNA 110277) - PISCICULTURA PALQUI LTDA. y GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.”, con sus respectivos anexos, elaborado por la consultora ECOS-Chile. Archivo “250707 Minuta efecto cargo 2 CES Isla Partida_V0”
- 1.2. Archivo “Apéndices Minuta 2”
- 1.3. Archivo “Excel_datos minuta cargo 2”

2. Carpeta “MEDIOS DE VERIFICACIÓN”:

2.1. Carpeta “ACCIÓN 4: Reducir biomasa 164,88 tons.”:

- 2.1.1. INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DSI-2023-1147-XI-RCA Fecha creación: 06/12/2023. Archivo “202312_IFA_DSI1147_RNA110277_PRODUCCION_SH”.
- 2.1.2. Res. Ex. N° 55/0712-20, de 07 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que “Modifica la resolución que fijó densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.”.
- 2.1.3. INFORME COSTO REDUCCIÓN PRODUCCIÓN

2.2. Carpeta “ACCIÓN 5: Reducir biomasa 2.207,5”:

2.2.1. INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DS1-2024-124-XI-RCA Fecha creación: 02/12/2024. Archivo "202412_IFA_DSI124_RNA110277_PRODUCCION_SH (30.10.23 - 30.06.24)"

2.2.2. Res. Ex. N° 1810, de 31 de agosto de 2022, que Fija densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 28B en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.2.3. INFORME COSTO REDUCCIÓN PRODUCCIÓN.

2.3. Carpeta "ACCIÓN 6: Protocolo Control Biomasa"

2.3.1. Cotización de consultora especializada.

2.3.2. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.

2.3.3. Lista del personal de la titular, con indicación de sus cargos y funciones relacionadas con el protocolo.

2.4. Carpeta "ACCIÓN 7: Capacitación protocolo control biomasa".

2.4.1. Cotización de consultora especializada.

2.4.2. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre, cargo y correo electrónico.

"HECHO 3":

1. Carpeta "INFORME DE EFECTOS":

1.1. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Hecho infraccional N°3 - Procedimiento Sancionatorio- RES. EX. N°1 Y RES. EX. N°3 / ROL D-043-2022- CES Isla Partida (RNA 110277) - GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.", con sus respectivos anexos, elaborado por consultora ECOS-Chile. Archivo "250318 Minuta 3 efecto CES Isla partida"

1.2. Carpeta "Apéndices Minuta 3"

2. Carpeta "MEDIOS DE VERIFICACIÓN":

2.1. ACCIÓN 8: protocolo mecanismos recuperación fondo marino.

2.1.1. Cotización de consultora especializada.

2.1.2. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.

2.1.3. Lista del personal de la titular, con indicación de sus cargos y funciones relacionadas con el protocolo.

2.2. ACCIÓN 9: Capacitación protocolo recuperación fondo marino.

2.2.1. Cotización de consultora especializada.

2.2.2. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre, cargo y correo electrónico.

"HECHO 4":

1. Carpeta "ACCIÓN 10: Carga en sistema RCA":

1.1. Archivo "1. Comprobante RCA N°443, de 2017"

1.2. Archivo "2. Comprobante RCA N°308, de 2019"

1.3. Archivo "3. Comprobante RCA N°581, de 2019"

2. Carpeta "ACCIÓN 11": Elaborar y difundir un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de

RCA de la SMA.

2.1. Cotización de consultora especializada.

2.2. Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.

3. **Carpeta “ACCIÓN 12”:** Capacitación Protocolo Actualización SRCA.

3.1. Cotización de consultora especializada.

3.2. Lista de personas a ser capacitadas con indicación de su nombre, cargo y correo electrónico.

3. SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Vengo en solicitar se decrete la reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO- SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo al siguiente detalle:

1. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019.
2. Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías.
3. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para la empresa titular y las empresas mandatarias, contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros mandantes, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en una ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrarse como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-

09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de presupuestos y honorarios asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto dentro del ámbito de administración de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechosamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



ROBERTO RIETHMÜLLER DE MENDOZA

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
RUT N° 87.752.000-5
PISCICULTURA PALQUI Ltda.
RUT N° 76.469.180-6

